

FEDERACIÓN DE RETIRADOS Y EN ACTIVIDAD  
DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - FEDERPOL

# La PALABRA DE TU POLICÍA

MEDIO INFORMATIVO INSTITUCIONAL



AÑO 36

N° 102

JULIO - AGOSTO 2026

DISTRIBUCIÓN GRATUITA

**CAEN 'LOS MELOS DEL CONO NORTE',  
BANDA CRIMINAL SINDICADA DE  
EXTORSIONAR A COMERCIANTES EN  
LIMA NORTE**



Pág. 05

**GRAL. EP (R) CÉSAR ASTUDILLO  
SALCEDO JURA COMO NUEVO  
MINISTRO DEL INTERIOR**



Pág. 08

**JURAMENTARON 60 SENADORES  
Y 130 DIPUTADOS PARA EL  
PERIODO 2026-2031**



Pág. 09

**IMPORTANTE DONACIÓN FORTALECE  
LA ATENCIÓN MÉDICA DE LA SANIDAD PNP**



Pág. 12



Pág. 8

**GRACIAS SRA. PRESIDENTA  
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ  
POR CONFIAR EN LAS  
FF.AA. Y LA PNP**

**RADIO FEDERPOL**

- DENUNCIAS

- OPINIÓN

- NOTICIAS

- MÚSICA

 **944237477**

[www.federpol.pe](http://www.federpol.pe)

## Editorial

**Victor Gerónimo Chinchá Molina**  
SO. SUP.PNP (r)  
Director



## Señoras y señores compatriotas:

**M**e dirijo a ustedes para poner en su conocimiento algunas noticias relacionadas con el quehacer político, así como las gestiones que venimos realizando respecto del sistema pensionario. Luego de una prolongada contienda electoral en segunda vuelta, el Jurado Nacional de Elecciones proclamó a la señora Keiko Sofía Fujimori Higuchi como presidenta de la República del Perú, representante del partido político Fuerza Popular. De esta manera, se convirtió en la primera presidenta elegida por el pueblo para gobernar el Perú durante cinco años.

Su juramentación se realizó el 28 de julio del presente año. El expresidente interino José María Balcázar Zelada promulgó el Decreto Ley N.º 32732, en cuya quincuagésima segunda disposición se establece el "financiamiento para el pago de obligaciones provisionales a cargo de la Caja de Pensiones del Personal Militar Policial". Al respecto, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) autorizó a la Caja de Pensiones Militar Policial a efectuar el pago de las pensiones correspondientes a los pensionistas comprendidos en la Ley N.º 19846, con cargo al fondo de contingencia del personal en actividad perteneciente a las leyes N.º 1132 y N.º 1133. Sin embargo, la CPMP respondió que no cumpliría con lo dispuesto en dicho artículo por el MEF.

El 9 de agosto de 2026 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N.º 157-2026-EF, con la finalidad de que la Caja pudiera efectuar el pago de las pensiones de los pensionistas comprendidos en la Ley N.º 19846. Esta norma autoriza una transferencia de partidas por S/ 443 597 223,00 (cuatrocientos cuarenta y tres millones quinientos noventa y siete mil doscientos veintitrés y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior. Estos recursos permitirán financiar las transferencias que ambos pliegos deberán efectuar a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial, destinadas exclusivamente al pago de las obligaciones provisionales a cargo de dicha entidad, conforme a lo establecido en el numeral 65.2 del artículo 65 de la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Señores pensionistas, les pido participar en las convocatorias de las Asociaciones Unidas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú (FF. AA. y PNP), a fin de reunirnos y defender nuestros derechos y beneficios frente a cualquier ley, decreto supremo u otra disposición que pudiera afectarlos, así como los del personal de la Policía Nacional y su familias. ♦

**Nota de edición:** transcribimos el contenido total del Comunicado N° 39 del Coordinador General de Asociaciones Unidas de las FF.AA y PNP para conocimiento de todos los integrantes de esta Asociación.

## COMUNICADO N° 39

## Familia Militar Policial:

Es grato dirigirme a ustedes a fin de poner en su conocimiento que como ya se les había indicado, en el Comunicado 38, ayer hubo una reunión de ministros con la Señora Presidenta, Keiko Fujimori, donde se le expuso la problemática de las pensiones del personal del Régimen del Decreto Ley 19846 (Caja de Pensiones Militar Policial), originada por el gobierno del Dr. Balcázar.

Luego de la exposición, la Señora Presidenta dio su conformidad, aprobando lo solicitado y con esto se garantiza el pago de las pensiones al personal del Régimen del Decreto Ley 19846, quedando pendiente la publicación del Decreto Supremo que dispone la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, para financiar las transferencias financieras que dichos pliegos deben efectuar a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial, a fin

de ser destinados exclusivamente al financiamiento del pago de las obligaciones provisionales a cargo de la citada Caja de Pensiones.

Este pago se realizará usando las Reservas de Contingencia del MEF, sin usar los recursos del Fondo de Garantía Pensionario Militar y Policial, regulado por el Decreto legislativo 1133. Sin embargo se insistirá en la derogatoria de la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 32732, Ley del Crédito Suplementario del 17 de julio del 2026.

Familia Militar y Policial, el gobierno está interesado en dar solución a nuestros problemas pensionarios, por lo que las Asociaciones Unidas de las FFAA y PNP, harán seguimiento a las diferentes gestiones orientadas a dar solución a los problemas que afectan a la familia militar y policial.

Atentamente,  
Coronel FAP (r)

**Fredy Arias Portugal**  
Coordinador General de las  
Asociaciones,  
Unidas de las FFAA y PNP

## ¿Qué otros beneficios ofrece VIDA TRANKI?

| SERVICIOS                                                 | LÍMITE POR EVENTO               | EVENTO POR AÑO |
|-----------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------|
| Orientación Médica Telefónica                             | 1 hora                          | Ilimitado      |
| Telemedicina                                              | 1 hora                          | 5              |
| Médico o Paramédico a domicilio                           | Copago S/. 50.00                | 2              |
| Monitoreo de signos vitales (telefónico)                  | N / A                           | 12             |
| Psicólogo por teléfono                                    | 1 hora                          | Ilimitado      |
| Orientación emocional para familiares directos            | 1 hora                          | Ilimitado      |
| Orientación legal telefónica                              | 1 hora                          | 5              |
| Coordinación y conexión con Serenazgo, Policía o Bomberos | Ilimitado                       | Ilimitado      |
| Coordinación y conexión de taxis                          | Hasta 6 horas. Copago S/. 30.00 | 3              |
| Acompañamiento a citas médicas                            | Ilimitado                       | Ilimitado      |
| Coordinación y conexión con servicios para Adulto Mayor   |                                 |                |
| Delivery de víveres básicos o medicinas                   | Zona urbana no peligrosa        | 1              |
| Servicio de sepelio                                       | S/. 2.000                       | 1              |

Periódico de la PNP la palabra de tu  
**POLICÍA**

**Director:** Víctor Gerónimo Chinchá Molina  
**Diseño gráfico:** Junior Castillo Chinchá  
**Email:** [juniorecastilloch419@gmail.com](mailto:juniorecastilloch419@gmail.com)

**Jefe de Redacción:** Zoila Suárez Blas Vda. Marticorena  
**Asesor Legal:** Dr. Marcelino Clemente Guerrero  
**Distribución:** Francisco Boulanger Navarro  
**Imagen Institucional:** Rocío Del Carmen Fernández Núñez  
**Oficina de Redacción:** Jr. Varela 683 Dpto 207 - Breña, Lima Perú.

**Administración:** (01) 405 7004 Celular 944 237 477  
**E-Mail:** [federpolnp@hotmail.com](mailto:federpolnp@hotmail.com)  
**Web:** [www.federpol.pe](http://www.federpol.pe) FEDERPOL PNP  
**Nota:** Los textos firmados son exclusiva responsabilidad de los autores y no reflejan necesariamente el criterio institucional de FEDERPOL.

## MENSAJE DE LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**E**l 28 de julio de 2026, Keiko Sofía Fujimori Higuchi juró como presidenta de la República del Perú y jefa suprema de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, tras obtener Fuerza Popular la mayor votación en segunda vuelta.

Con ello, se convirtió en la primera mujer elegida presidenta del país por voto popular.

El 9 de agosto de 2026

se publicó en El Peruano el Decreto Supremo N° 157-2026-EF, que autoriza una transferencia de S/. 443'597,223.00 a favor de los ministerios de Defensa e Interior, destinada al pago de pensiones de los beneficiarios comprendidos en la Ley N° 19846.

Estos recursos serán transferidos a la Caja de Pensiones Militar Policial para garantizar el cumplimiento oportuno

de las obligaciones provisionales del personal militar y policial, fortaleciendo su capacidad financiera y asegurando la continuidad del pago de pensiones.

Asimismo, esta medida busca garantizar que los pensionistas reciban sus pagos de manera oportuna, evitando retrasos que puedan afectar su economía familiar y reconociendo los derechos provisionales adquiridos

durante sus años de servicio.

La transferencia presupuestaria también reafirma el compromiso del Estado con el personal retirado de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, asegurando que los recursos asignados sean destinados exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones pensionarias establecidas por ley.

**GRACIAS SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA DEL PERÚ  
POR CONFIAR EN LA FF.AA Y PNP  
CUENTE CON NUESTRO APOYO**

**SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR GRAL. EP (R) CÉSAR AUGUSTO ASTUDILLO SALCEDO,  
LA FAMILIA POLICIAL LE SOLICITA A USTED QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS  
ANTE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,  
A FIN DE QUE SE APRUEBE LA TRANSFERENCIA DE S/. 44'000,000.00 PARA  
LA ASIMILACIÓN DE MÉDICOS Y PERSONAL TÉCNICO PARA LA PNP**

**L**a asignación del presupuesto para la asimilación de profesionales y técnicos de salud en la Policía Nacional del Perú continúa pendiente, pese a la necesidad urgente de fortalecer la capacidad de atención médica en beneficio del personal policial y sus familias.

Esta medida resulta fundamental para cubrir la demanda existente en los establecimientos de salud de la PNP, donde se requiere mayor presencia de médicos, enfermeros, tecnólogos, técnicos asistenciales y otros

especialistas que permitan mejorar la calidad y oportunidad del servicio.

Diversos sectores vinculados a la familia policial consideran que la incorporación de nuevo personal de salud contribuiría a reducir las brechas de atención, descongestionar los servicios médicos y garantizar una respuesta más eficiente frente a enfermedades, emergencias y tratamientos especializados. Sin embargo, la falta de asignación presupuestal impide avanzar de manera concreta en este proceso.

Por ello, se espera que las autoridades competentes aprueben la transferencia de S/. 44'000,000.00 para hacer efectiva la asimilación y cubrir las plazas requeridas por el sistema de salud policial.

Asimismo, se advierte que la demora en la asignación de recursos afecta directamente la capacidad operativa de los establecimientos de salud policial, especialmente en aquellas áreas donde existe mayor demanda de atención.

La falta de profesionales genera retrasos en consultas, diagnósticos, procedimientos médicos y seguimiento de pacientes. Por esta razón, la familia policial considera Indispensable que el

Ejecutivo y las instancias correspondientes adopten decisiones concretas para garantizar el financiamiento respectivo. La asimilación de profesionales y técnicos de salud no debe postergarse, pues constituye una medida necesaria para fortalecer el sistema sanitario policial y responder adecuadamente a las necesidades de los asegurados.

La aprobación de este presupuesto representaría un paso importante para fortalecer la sanidad policial y brindar una atención digna, oportuna y especializada a los efectivos en actividad, en retiro y a sus familiares.



## COMUNICADO N° 40 del 14 de agosto del 2026

**Familia Militar Policial:**

En vista de los comentarios que han circulado últimamente por las redes, respecto a lo manifestado por el Ministro de Economía y Finanzas en la Conferencia de Prensa realizada el viernes 07 de agosto del 2026 por la mañana, a continuación les voy a proporcionar información que les será útil.

Antes de continuar, les pido disculpas por lo extenso del comunicado, pero lo considero necesario, ya que hay información importante que deben tener en cuenta para conocer la situación actual de las pensiones.

**REGÍMENES PENSIONARIOS**

Para poder entender de que se trata lo manifestado por el Ministro, primero debemos tener presente a que régimen pensionario pertenecemos.

**1. RÉGIMEN DE MONTEPÍO:**

**Pertenece:** Personal egresado de las escuelas de formación antes del 31 de diciembre de 1973.

**Pagador:** El Estado a través de los Ministerios de Defensa (FFAA) e Interior (PNP).

**Regulado:** Por lo establecido en el Decreto Ley 19846.

**2. RÉGIMEN DEL DECRETO LEY 19846.**

**Pertenece:** El personal egresado de las escuelas de formación entre el 01 de enero de 1974 y el 10 de diciembre del 2012.

**Pagador:** La Caja de Pensiones Militar Policial.

**3. RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1133.**

**Pertenece:** El personal egresado de las escuelas de formación a partir del 10 de diciembre del 2012.

**Pagador:** La Caja de Pensiones Militar Policial.

**Pensionistas:** A partir del año 2033.

Documentación que se debe tener presente

**1. Ley 30683 del 20 de noviembre del 2017**

El Pleno del Congreso aprueba esta Ley por INSISTENCIA y fue promulgada por su presidente el Dr. Luis Fernando Galarreta Velarde.

La Ley establece: "Los pensionistas del régimen de pensiones del Decreto Ley 19846, perciben como pensión un monto equivalente a la remuneración consolidada que se otorga al personal militar y policial en actividad.

Aplicable: Personal del Régimen de Montepío y del Decreto Ley 19846.

**2. Demanda de Inconstitucionalidad presentada por el Poder Ejecutivo contra la Ley 30683 el 30 de enero del 2017, Expediente 00002-2018-PI/TC**

Con fecha 28 de septiembre del 2021 se reúne el Pleno del Tribunal Constitucional y emite la Sentencia 881/2021, donde declara INFUNDADA la demanda, con lo que la Ley 30683 es declarada CONSTITUCIONAL.

**3. Actualización de la remuneración consolidada en cuatro tramos.** La Presidenta de la República, Dina Boluarte, anunció el 28 de julio del 2024, que se iban a actualizar las remuneraciones y pensiones del personal militar y policial, en cuatro tramos. Esta actualización fue considerada en la Ley de Presupuesto: los tres primeros tramos (enero, julio y diciembre 2025) en la Ley 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 y el cuarto y último tramo (junio 2026), en la Ley 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.

Los cuatro tramos ya se completaron en junio 2026.

**Aplicable:** Personal militar y policial en actividad y retiro.

**4. Ley 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026 del 03 de diciembre del 2025**

Por esta Ley, no solo se establece el pago del cuarto tramo, sino que también se asigna el presupuesto para el pago de las pensiones al personal militar y policial de los Regímenes de Montepío y del Decreto

Ley 19846.

Todos los años en enero el MEF transfiere a los Ministerios de Defensa e Interior el monto requerido para el pago de las pensiones al personal de los Regímenes de Montepío y del Decreto Ley 19846, desde enero a diciembre, pero este año solo transfirió el 100% para el personal de Montepío y el 50% para el pago al personal del Decreto Ley 19846.

Se esperaba que transfiera el 50% restante, para el pago de julio a diciembre a más tardar los primeros días de julio, pero cuando la CPMP solicitó al MEF la transferencia, el MEF manifestó que no tenía recursos, por lo que se tuvo que emitir el Decreto Supremo 137-2026-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, para financiar las transferencias financieras que dichos pliegos deben efectuar a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial, a fin de ser destinadas exclusivamente al financiamiento del pago de las obligaciones previsionales del mes de julio.

**Para el pago de las pensiones de julio se empleó recursos que corresponden al pago de pensiones del personal de Montepío y Recursos de Contingencia Previsional del Régimen del Decreto Ley 19846. Monto que debe ser reintegrado por el MEF, sino pueden presentarse inconvenientes para el pago de las pensiones.**

El Ministro de Economía y Finanzas no dice la verdad cuando indica que solo se había presupuestado las pensiones de del Decreto Ley 19846 (CPMP) hasta junio, ya que hasta donde tenemos conocimiento si fue presupuestado hasta diciembre.

Lo que debe indicar el Ministro de Economía y Finanzas es que paso con el monto presupuestado para el pago de las pensiones de julio a diciembre 2026 para el personal del Decreto Ley 19846.

El Ministro de Economía y Finanzas, el domingo en una entrevista por televisión, manifestó que las pensiones para el personal del Régimen de Montepío y del Régimen del Decreto Ley 19846 están garantizadas.

Para el pago de pensiones al personal del Decreto Ley 19846, para el periodo agosto - diciembre 2026, se incluyó la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final en la Ley 32732.

**5. Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 32732 del 17 de julio del 2026**

**Financiamiento para pago de obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial**

5. Asimismo, se autoriza, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2026, el uso de los recursos del Fondo de Garantía Pensionario Militar y Policial, regulado por el Decreto Legislativo 1133, para financiar las obligaciones del régimen de pensiones del personal militar y policial regulado por el Decreto Ley 19846".

6. Para tal efecto, la Caja de Pensiones Militar Policial debe realizar las acciones que resulten necesarias para la liquidación, negociación y/o gestión de los instrumentos financieros en los que se encuentren invertidos los recursos del citado Fondo de Garantía Pensionario Militar y Policial, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición.

De darse cumplimiento a esta disposición, se cometería una ilegalidad, ya que se emplearían recursos que pertenecen al Régimen del Decreto Legislativo 1133 para el pago de pensiones al personal del Régimen del Decreto Ley 19846.

Hay que tener en cuenta que el personal del Decreto Legislativo 1133 tiene un Registro Individual de aportaciones, así como que los fondos están colocados para obtener

## CAEN “LOS MELOS DEL CONO NORTE”, BANDA CRIMINAL SINDICADA DE EXTORSIONAR A COMERCIANTES DE LIMA NORTE



La Policía Nacional del Perú (PNP) intervino a dos ciudadanos venezolanos, quienes serían presuntos integrantes de una organización

criminal investigada por extorsionar a comerciantes de los alrededores del centro comercial Plaza Norte mediante préstamos bajo la modalidad del

“gota a gota”.

Agentes de la PNP desarticularon a la presunta banda criminal denominada 'Los Melos del Cono Norte', cuyos miembros estarían implicados en delitos de extorsión contra comerciantes y propietarios de negocios del sector.

El operativo se realizó en la intersección de la Panamericana Norte con la avenida Tomás Valle, en el distrito de Los Olivos.

La intervención estuvo a cargo de personal de la Dirección Nacional de Investigación Criminal (DIMIC), con apoyo de efectivos del Grupo de Respuesta Especial Contra el Crimen Organizado (GRECCO),

quienes desplegaron acciones de inteligencia y seguimiento en la zona.

Según información policial, durante el operativo fueron detenidos dos ciudadanos de nacionalidad venezolana, identificados como Ángel David Agudelo Pérez, de 25 años, y Franckeiber José Morales Márquez, de 19 años. Las autoridades sindicaron a Agudelo Pérez como el presunto cabecilla de la organización criminal.

De acuerdo con las investigaciones preliminares, habría sido el encargado de recibir y recopilar las capturas de pantalla de los pagos realizados por las víctimas como parte del cobro de los préstamos. ♦

## CAPTURAN A TRES PRESUNTOS EXTORSIONADORES EN ATE: ESTARÍAN VINCULADOS AL CLAN FAMILIAR “LOS GÓMEZ”, SEGÚN INFORMÓ LA PNP

Entre los detenidos, figuran dos adolescentes de 17 años, según fuentes policiales. Agentes de la Policía Nacional capturaron en las últimas horas a tres presuntos integrantes de la banda criminal 'Los Nuevos Chukis de Huaycán', dedicada a la extorsión de comerciantes de esta zona del distrito de Ate, al este de Lima.

El comandante general de la PNP, Óscar Arriola, aseguró que los sospechosos, entre ellos dos adolescentes, estarían vinculados al clan familiar 'Los Gómez'.

El alto mando destacó que, con esta intervención, "se está esclareciendo en Huaycán un promedio de 45 actos de

extorsión, por todas estas evidencias incuestionables”.

Fuentes policiales indicaron que la desarticulación de “Los Nuevos Chukis de Huaycán” inició con la intervención de un adolescente de 17 años que se desplazaba en un automóvil en inmediaciones del óvalo 'La P', quien tenía un teléfono celular “con material audiovisual, mensajes y evidencias vinculadas a actividades extorsivas y presunta tenencia ilegal de armas de fuego”.

Con la información obtenida, se logró la retención de otro adolescente, también de 17 años, a quien se le



incautó otro equipo móvil “desde el cual se habrían realizado coordinaciones relacionadas a actividades extorsivas”.

Posteriormente, agentes policiales llegaron a un

inmueble en la zona de Huaycán, donde se hallaron 69 artefactos explosivos tipo dinamita, por lo que se solicitó la intervención de personal de la Unidad de Desactivación de Explosivos. ♦

### Viene de la página 04

rentabilidad y de liquidarse los instrumentos financieros estos sufrirán un castigo económico, aparte que se gastaría los fondos y cuando este personal pase al retiro no habría con que pagarles sus pensiones, con lo que se tendrían los dos regímenes pensionarios del

personal militar y policial, QUEBRADOS.

Se está gestionando para que se deje sin efecto la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 32732.

**6. Ley 32561 del 19 de marzo del 2026**

El Pleno del Congreso aprueba por

INSISTENCIA esta Ley, que modifica el Decreto Legislativo 1133, Decreto Legislativo para el ordenamiento definitivo del régimen de pensiones del personal militar y policial, y dicta otras disposiciones.

Esta Ley establece entre otras modificaciones: “Si el personal militar de las Fuerzas Armadas y

policial de la Policía Nacional del Perú tiene treinta años o más de servicio, percibirá como pensión el equivalente al 100% de la Remuneración Consolidada correspondiente a la de su grado en actividad y la Pensión de viudez 100% del titular, así como

Pasa a la página 08

# FELIZ ANIVERSARIO DE LA GUARDIA REPUBLICANA DEL PERU

## Celebración: 107 Aniversario de la Guardia Republicana del Perú

La Guardia Republicana del Perú surgió como parte de un proceso de reorganización de las fuerzas policiales del país. Durante el segundo gobierno de Ramón Castilla se implementaron reformas que llevaron a la creación de los Batallones de Gendarmes de Infantería N° 1 y 2 en 1861. El primero, con sede en el Cuartel "Sacramentos de Santa Ana", en Barrios Altos, constituyó el antecedente directo de la futura Guardia Republicana.

El 7 de agosto de 1919, durante el segundo gobierno de Augusto B. Leguía, mediante Resolución Suprema, el Batallón de Gendarmes de Infantería N° 1 adoptó la denominación de "Guardia Republicana del Perú".

Su misión principal fue proteger los establecimientos públicos, el Palacio de Gobierno y el Congreso de la República.

Posteriormente pasó de batallón a regimiento y, en 1931, se le asignó como sede parte de la Quinta de Presa. Durante el gobierno de Luis M. Sánchez Cerro se realizaron nuevas reorganizaciones y se adoptó el lema institucional "Honor, Lealtad y Disciplina".

El proceso de unificación de las fuerzas policiales se inició en 1985 y culminó con la creación de la Policía Nacional del Perú, integrando a la Guardia Republicana, la Guardia Civil y la Policía de Investigaciones.



# FELIZ ANIVERSARIO DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL



Los orígenes de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú se remontan a las primeras décadas del siglo pasado, cuando se implementó un servicio médico básico para los efectivos policiales en Lima.

En 1924 se estableció un servicio médico especializado y, posteriormente, en 1929 fue formalizado mediante Decreto Presidencial como la Sanidad de Gobierno y Policía.

A lo largo del siglo XX experimentó diversas transformaciones organizativas para adaptarse a los cambios de la institución policial. Según el periódico,

estos procesos culminaron en 1991 y su creación formal fue el 12 de agosto de 2009 para Lima y Callao. La institución tiene como funciones promover estilos de vida saludables, disminuir los riesgos propios del trabajo policial y brindar atención médica de recuperación mediante personal calificado y tecnología especializada. Asimismo, busca ofrecer servicios integrales y humanizados con calidad, equidad y calidez.

En esta fecha se conmemora la labor del personal de salud de la PNP y se reconoce su compromiso con las necesidades de los miembros de la institución y sus familiares. ♦

## FELIZ ANIVERSARIO BENEMÉRITA GUARDIA CIVIL



**D**urante el segundo gobierno de Augusto B. Leguía, el 7 de agosto de 1919, el Decreto Ley N.º 1163 dispuso la reorganización de la Policía peruana y la creación de una Escuela de Policía.

Con el propósito de establecer una institución moderna y eficiente, Leguía solicitó al rey Alfonso XIII de España el envío de una misión de la Benemérita Guardia Civil.

El 3 de julio de 1922 se dictó el decreto que creó la Escuela de la Guardia Civil y Policía de la República. La ceremonia de inauguración se realizó el 1 de noviembre de 1922, y el 4 de noviembre de ese mismo año, con 152 alumnos, comenzaron las actividades académicas.

La primera promoción se graduó el 3 de septiembre de

1923 y, hasta 1989, la Escuela formó 59 promociones de oficiales.

El periódico también señala que el 30 de agosto de 1932, en homenaje a los miembros caídos en cumplimiento del deber, la Benemérita Guardia Civil del Perú inauguró en el patio de honor de la Escuela un cenotafio con placas de mármol que contenían los nombres de efectivos fallecidos en actos del servicio.

Su legado permaneció después de la unificación de las fuerzas policiales establecida mediante la Ley N.º 24949 del 6 de diciembre de 1988, que integró a la Guardia Civil, Guardia Republicana y Policía de Investigaciones para dar origen a la actual Policía Nacional del Perú.



## FELIZ DÍA DE SANTA ROSA DE LIMA Y DE LA ENFERMERA PERUANA

**C**ada 30 de agosto, el Perú celebra a Santa Rosa de Lima, figura emblemática de fe, servicio y solidaridad, vinculada especialmente con la Policía Nacional del Perú y la enfermería peruana.

Isabel Flores de Oliva nació en Lima el 20 de abril de 1586 y destacó por su profunda vocación religiosa y por la atención que brindaba a enfermos y personas necesitadas.

En 1671 fue canonizada, convirtiéndose en la primera mujer de América en recibir este reconocimiento.

En 1989 fue declarada oficialmente Patrona de la Policía Nacional del Perú, por representar

valores como la disciplina, el servicio y la conducta moral. Años después, recibió la Orden al Mérito Policial y el título honorífico de Generala de la institución.

Asimismo, el 30 de agosto se conmemora el Día de la Enfermera Peruana, fecha establecida desde 1955 en honor a Santa Rosa, considerada patrona de esta profesión por su dedicación al cuidado de los enfermos.

Así, esta fecha reconoce dos importantes vocaciones de servicio al país: la seguridad ciudadana y el cuidado de la salud, unidas por los valores de entrega, compromiso y solidaridad.



## GENERAL. EP (R) CÉSAR AUGUSTO ASTUDILLO SALCEDO JURÓ COMO NUEVO MINISTRO DEL INTERIOR

La presidenta de la República, Keiko Fujimori Higuchi, tomó juramento esta tarde al General de Ejército (r) César Augusto Astudillo Salcedo como nuevo ministro de Estado en el Despacho del Interior.

La ceremonia oficial marca el inicio de su gestión al frente del sector para el periodo constitucional 2026-2031, con la firme premisa de restituir la tranquilidad y el orden público a nivel nacional.

El acto solemne se desarrolló en Palacio de Gobierno, donde el flamante titular del Ministerio del

Interior (MININTER) emitió el tradicional "Si, juro".

Con ello, asumió el liderazgo de las políticas de seguridad interna, el fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú y la conducción de las operaciones contra la criminalidad organizada.

César Astudillo Salcedo cuenta con una destacada trayectoria en la defensa nacional, habiendo ejercido el cargo de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas entre los años 2018 y 2021.

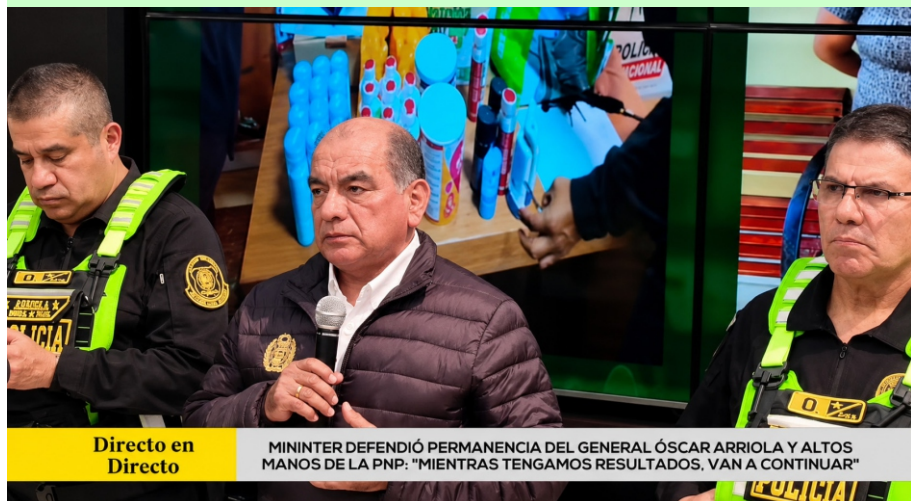
Anteriormente, el nuevo titular del sector Interior ocupó



las más altas responsabilidades militares como comandante general del Ejército del Perú

(2017-2018) e inspector general de la institución (2016-2017).

## MINISTRO DEL INTERIOR RATIFICA A ÓSCAR ARRIOLA Y ALTOS MANDOS DE LA POLICÍA EN SUS PUESTOS: "MIENTRAS SIGAN TENIENDO RESULTADOS VAN A CONTINUAR"



Directo en  
Directo

MININTER DEFENDIÓ PERMANENCIA DEL GENERAL ÓSCAR ARRIOLA Y ALTOS MANDOS DE LA PNP: "MIENTRAS TENGAMOS RESULTADOS, VAN A CONTINUAR"

César Astudillo señaló que los altos mandos continuarán mientras tengan esa misión de trabajar. Además, dijo que se mejorará la estrategia policial ante los

recientes ataques a transportistas.

El ministro del Interior, César Astudillo, ratificó este martes la permanencia de los actuales altos mandos y del comandante

general de la Policía Nacional, Óscar Arriola, debido a los resultados obtenidos hasta la fecha.

"Mientras sigamos trabajando y sigamos teniendo resultados van a continuar.

No nos hagamos tantas reflexiones al respecto, están aquí y van a continuar mientras tengan esa misión de trabajar y tener los resultados que tenemos hasta ahora", expresó en una conferencia de prensa.

Por otro lado, Astudillo reconoció que ante los recientes atentados a transportistas se debe mejorar las estrategias de la Policía Nacional, señalando que estas son "perfectibles".

"Vamos a actuar mejor, con mejor tecnología, pero la autocrítica es esa, obviamente que queremos mejorar.

De acá vamos a salir a reevaluar los planes con todos los generales. Hay tecnología que está viniendo, que estamos sacando de otros sitios, que nos está apoyando la DINI y la estamos empleando", aseveró.

Por otro lado, en cuanto a la gestión administrativa, el titular del Interior también defendió la designación del coronel del Ejército en situación de retiro, Luis Miguel Flores Alvan, como jefe de la Dirección General de Inteligencia (DIGIMIN).

### Viene de la página 05

otros beneficios que tiene el personal del Régimen del Decreto Ley 19846.

**7. Informe 01-2026-CF/ST.DEM del 24 de mayo de 2026 publicado por el Consejo Fiscal**

Hace un análisis económico de la Ley 32561, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1133. Dicho

análisis se centra en las implicancias fiscales de corto, mediano y largo plazo derivadas de la referida norma.

El Congresista, Vicealmirante AP Jorge Carlos Montoya Manrique, con el oficio 132 202 6 JCMM/CR de fecha 03 de junio del 2026, le manifiesta al Consejo Fiscal, que "expresamos nuestra disconformidad por sus afirmaciones y notables

omisiones, así como por la oportunidad en que ha sido emitido, en medio de un delicado momento político en el que la información parcial será usada por enemigos de la democracia para desprestigiar al Estado.

**8. Demanda de Inconstitucionalidad presentada por el Colegio de Economistas de**

**Lima contra la Ley 32561 el 14 de julio del 2026, Expediente 00010-2026-AI.**

Luego de publicarse la Ley 32561, en la prensa se publicaban comentarios negativos y en mayo el Consejo Fiscal publica un informe que lo hacen suyo diferentes economistas

Pasa a la página 11

JURAMENTARON 60 SENADORES Y 130 DIPUTADOS  
PARA EL PERÍODO 2026 - 2031



El 25 de julio de 2026 se instaló formalmente el nuevo Congreso bicameral del Perú, integrado por 60 senadores y 130 diputados para el periodo 2026-2031, poniendo fin a 33 años de sistema unicameral. La reforma,

establecida por la Ley N.º 31988, dispone que ambas cámaras revisen las iniciativas legislativas para mejorar el debate y reducir errores en las normas. El Senado y la Cámara de Diputados realizaron sus

juramentaciones por separado y elegirán sus primeras mesas directivas el 26 de julio. Durante el periodo legislativo 2026-2027, la Presidencia del Congreso corresponderá al presidente del Senado. El retomo de la bicameralidad

representa una importante transformación en la organización y funcionamiento del Poder Legislativo peruano.institución (2016-2017).

Mesa Directiva Del Senado De La República

|                        |   |                                |
|------------------------|---|--------------------------------|
| Presidente             | : | Miguel Angel Torres Morales    |
| Primer Vicepresidente  | : | Alejandro Múñante Barrios      |
| Segunda Vicepresidenta | : | Nilza Merly Chacón Trujillo    |
| Tercer Vicepresidente  | : | Estanislao Edgar Mancha Pineda |

Mesa Directiva De La Cámara De Diputados

|                        |   |                               |
|------------------------|---|-------------------------------|
| Presidente             | : | Oscar de Jesús Reto Otero     |
| Primera Vicepresidenta | : | Analí Márquez Huanca          |
| Segundo Vicepresidente | : | Harvey Julio Colchado Huamaní |
| Tercer Vicepresidente  | : | José Ricardo Yotaco Torrealva |

COMUNICADO

El Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL informa a la familia policial que, a partir de la fecha, en Lima Metropolitana se contará con los servicios de la empresa Grupo Brisey EIRL, ubicada en la Av. Brasil N° 2591, distrito de Jesús María, para la atención en la provisión de medicamentos y biomédicos.

Este servicio se brindará bajo la modalidad de tercero legitimado, permitiendo a los asegurados acceder de manera oportuna, segura y sin gasto de bolsillo a los

fármacos prescritos. Asimismo, se destaca que la atención estará disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Con esta iniciativa, SALUDPOL amplía las opciones de atención oportuna y reafirma su compromiso de garantizar la cobertura en la provisión de medicamentos y biomédicos, facilitando el acceso a estos insumos sin restricciones de horario y sin afectar la economía de sus afiliados.

SEGURO SALUDPOL  
Seguro Saludpol

FEDERPOL A NIVEL NACIONAL

El Consejo Directivo de la Federación de Retirados y Actividad de la Policía Nacional del Perú - FEDERPOL-PNP comparte la relación de asociados colaboradores en el reparto de nuestro periódico institucional "La Palabra de tu Policía", con el fin de difundir las noticias de la Institución policial. Asimismo, se agradece la solidaridad de nuestros asociados por este valioso apoyo.

| Distritos o Provincias           | Representante          | Contacto     |
|----------------------------------|------------------------|--------------|
| Breña, Jesús María, Pueblo Libre | Jesús Zúñiga Delgado   | 992 052 882  |
| San Miguel                       | Armando Tello Corrales | (01) 457 688 |
| Vipol, Inguza, Callao            | Enrique Díaz Vela      | 991 720 959  |
| Cajamarca                        | Adriana Campos Gómez   | 989 179 623  |

La FEDERPOL-PNP comparte la relación de asociados representantes en provincia con el fin de mejorar la comunicación con nuestros asociados.

| Distritos o Provincias | Representante                    | Contacto    |
|------------------------|----------------------------------|-------------|
| Cañete                 | Teodoro Cama Candela             | 966 100 653 |
| Cusco                  | Victor Avedaño Borda             | 974 355 329 |
| Coordinador General    | Jorge Edmundo Martel Cornejo     | 982 275 192 |
| Huacho                 | David Oscar Lescano Rojas        | 976 298 588 |
| Huaral                 | Wagner Alberto Anco Gama         | 968 808 413 |
| Lamas                  | Carlos Fernando Tenorio Tirado   | 942 717 446 |
| Moquegua               | Williams Escoid Villaroel Molina | 967 260 697 |
| Rimac                  | Carmen Margarita Rebaza Ruiz     | 930 815 823 |
| Sullana                | Karina Cecibel Medina Serrano    | 962 123 972 |
| Tacna                  | Julio César Benites Cedrín       | 952 715 293 |
| Ventanilla             | Hermegilindo David Salas Romero  | 994 189 353 |

## PASEO RECREATIVO A CHURÍN

Los asociados y directivos de FEDERPOL disfrutaron de un agradable paseo recreativo a Churín, en una jornada de confraternidad, integración y sano esparcimiento.

Durante la visita recorrieron

atractivos turísticos de la zona, entre ellos la piscina Umarumi, los Baños de Tingo y los baños termo medicinales de Huancahuasi, conocidos también como los "Baños de la Juventud".

La jornada permitió a los

participantes disfrutar de los hermosos paisajes de la zona y de las propiedades relajantes de sus aguas termales. En cada lugar se vivieron momentos gratos de compañerismo.

El paseo recreativo

reafirmó la importancia de promover actividades que fortalezcan la unión entre los asociados y sus directivos, dejando gratos recuerdos y renovando el espíritu de integración que caracteriza a la familia de la FEDERPOL. ♦



## PASEO RECREATIVO A HUARAL

El sábado 8 de agosto de 2026, FEDERPOL PNP realizó un paseo

de integración a la ciudad de Huaral, con la participación de asociados de Lima y un

especial encuentro con los asociados de la localidad.

La jornada se inició a las 9:00 a. m. desde las oficinas de FEDERPOL y estuvo orientada a fortalecer la confraternidad y la unidad institucional.

Durante la visita, los participantes asistieron a una misa en la catedral de Huaral y posteriormente se tomaron fotografías en la catedral y la Plaza de Armas.

Participaron también integrantes del Consejo

Directivo: Víctor Chinchá Molina, presidente; Zoila Suárez Vda. de Marticorena, tesorera; y Rocío del Carmen Fernández Núñez, secretaria general.

La actividad culminó con un almuerzo de camaradería en el restaurante "El Fogón", donde degustaron platos típicos de la ciudad y compartieron experiencias de amistad. El retomo a las 5:00 p. m., reafirmó el compromiso de FEDERPOL PNP de seguir promoviendo espacios de compañerismo entre los asociados de FEDERPOL. ♦



### Viene de la página 08

y en diversos medios hacen comentarios en contra de la Ley 32561, pero expresándose genéricamente, al referirse a los pensionistas de las FFAA y PNP, sin especificar a que régimen de pensionistas se referían, lo que causó confusión en el personal militar y

policial.

Finalmente, el Colegio de Economistas de Lima presenta una Demanda de Inconstitucionalidad contra la Ley 32561.

Ante esta demanda, que de declararse FUNDADA perjudicaría al personal que actualmente se encuentra en actividad y que cumple

20 años de servicio el 31 de diciembre del 2032, ya que se le aplicaría lo establecido en el Decreto Legislativo 1133.

**Se están haciendo coordinaciones con el Congreso para defender la Ley en el Tribunal Constitucional y paralelamente se están evaluando**

**alternativas en caso la demanda se declare FUNDADA.**

El Ministro de Economía y Finanzas, el viernes 07 durante una Conferencia de Prensa, manifestó que iba a enviar al Tribunal Constitucional las pensiones militares y policiales, pero

Pasa a la página 11

**ADOGEN PNP****PRONUNCIAMIENTO N° 15 - 2026 - ADOGEN PNP****RESPALDO AL COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, Y URGENTE REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA EN EL PERÚ**

Los Oficiales Generales de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro, integrantes de la Asociación de Oficiales Generales de la Policía Nacional del Perú (ADOGEN PNP), expresamos ante la opinión pública y las altas autoridades del Estado, lo siguiente:

1. Reafirmamos nuestra firme defensa de la institucionalidad de la Policía Nacional del Perú y nuestro pleno respaldo al Comandante General de la PNP, General de Policía Óscar Manuel Arriola Delgado. El artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1267 (Ley de la PNP) establece de forma expresa un periodo de gestión de dos (2) años para el Comandante General, contemplando únicamente causales tasadas y taxativas para su cese.

2. La estabilidad en la Comandancia General no responde a un privilegio individual, sino a una garantía legal diseñada para asegurar continuidad de los planes estratégicos, operativos y de inteligencia dirigidos a mantener el Orden Interno y la Seguridad Pública (Art. 166 de la Constitución Política del Perú). Recordamos que el Art. 118 de la Carta Magna obliga especialmente al Poder Ejecutivo a la estricta observancia y fiel cumplimiento de las leyes.

3. Cualquier vulneración a los plazos fijados por ley, mina la seguridad jurídica, la autonomía técnica de la PNP y expone innecesariamente al Comando Policial al escrutinio político, fractura la disciplina de la línea de mando e introduce incertidumbre operacional,

afectando directamente la moral del personal en servicio activo.

4. El país ya ha sufrido las consecuencias de decisiones arbitrarias en el pasado, como ocurrió durante la gestión del político Francisco Sagasti, nombrado por el Congreso Nacional para asumir la Presidencia de la República, oportunidad en que vulneró de forma ilegal la línea de mando y la meritocracia policial. La institución no puede permitir que se repitan nefastos precedentes de quiebre institucional.

5. Rechazamos que se pretenda responsabilizar de manera exclusiva a la PNP y a su Comandante General por el incremento de la criminalidad. A diario, la Policía ejecuta operativos de alto riesgo, desarticula bandas criminales y captura delincuentes en posesión de armas de fuego y drogas. Sin embargo, observamos con indignación cómo una gran cantidad de estos sujetos son liberados a las pocas horas por el Ministerio Público y Poder Judicial, bajo formalismos o supuesta falta de pruebas.

6. Afirmamos categóricamente que el actual sistema de justicia atraviesa un colapso garantista. El modelo procesal penal vigente ha generado un desequilibrio que prioriza los derechos del imputado por encima de la protección de las víctimas y la sociedad, sometiendo más bien al policía que interviene a un riguroso e inmediato escrutinio legal mientras otorga facilidades procesales al delincuente reincidente. **ES URGENTE E**

**INAPLAZABLE UNA REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA EN EL PERÚ.**

7. Para superar esta crisis de seguridad, proponemos las siguientes medidas prioritarias:

a. Cambiar el sistema justicia erradicando el sistema judicial acusatorio garantista; para ello:

\* Eliminar el principio de oportunidad que permite liberar a los delincuentes, ya que permite a los fiscales administrar justicia inconstitucionalmente. El Art. 138 dice que solo los jueces pueden hacerlo; y el 139.I remarca la exclusividad de la función jurisdiccional.

• Restablecer la figura de la víctima como sujeto procesal. En Perú actualmente no hay víctima, ha sido proscrita inconstitucionalmente por el Código Procesal Penal.

• Devolverle a la víctima el derecho fundamental de ejercer la acción penal por sí misma y acusación particular, independientemente de lo que haga el Ministerio Público.

• Aplicar y poner en práctica el sentido constitucional del Art. 2.24, f de la carta magna.

• En caso de flagrancia, eliminar la burocracia, no se necesita mayor coordinación, la policía en cumplimiento al Art. 2.24, f, debería poner a disposición del juez, quien como director del proceso penal asume jurisdicción.

• Eliminar fases o etapas no jurisdiccionales como parte del proceso penal. El código procesal penal más parece un reglamento policial y no debe serlo.

• Respetar la autonomía funcional de la policía Art.166 de la Constitución.

b. Garantizar la aplicación irrestricta de la legislación de protección policial para aquellos efectivos que hagan uso reglamentario de sus armas en acto de servicio.

c. Endurecer las medidas cautelares y la prisión preventiva para delincuentes capturados en flagrancia, con antecedentes penales directos o en posesión de armas de fuego ilegales.

d. Como acaba de hacer Colombia, firmar acuerdos con El Salvador para enviar a los sicarios, extorsionadores y terroristas a los SECOT de ese país.

e. Caso contrario, hacer cárceles de máxima seguridad para sicarios y extorsionadores, tipo las que hay en El Salvador.

8. Hacemos un llamado patriótico y firme al Poder Ejecutivo, al Congreso de la República, al Poder Judicial y al Ministerio Público, a respetar el marco legal de la PNP para salvaguardar su profesionalismo y autonomía funcional. La lucha contra el crimen organizado exige un Estado cohesionado que respalde decididamente al policía que arriesga su vida en las calles y que se concrete la reforma judicial que la nación demanda.

Lima, 24 de agosto de 2026

**Comunicaciones y Relaciones  
Públicas  
ADOGEN PNP**

**Viene de la página 10**

se refería a la Ley 32561 que modifica el Decreto Legislativo 1133 y no al Régimen de Montepío ni al Régimen del Decreto Ley 19846.

También indico que la Ley 32561 garantiza las pensiones del último sueldo percibido en actividad, cosa que no es cierta toda vez que las pensiones son el 58% de la

remuneración que se percibe en actividad.

**9. Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 112-2026-EF del 22 de junio del 2026**

**Denominación "Monto Total Pensionario" para la visualización de la pensión y sus reajustes pensionarios en las planillas y boletas de pago**

Se autoriza a la Caja de Pensiones

Militar Policial (CPMP), al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior, a consignar según corresponda en las planillas y boletas de pago de los pensionistas titulares del Decreto Ley 19846 y de los pensionistas de Montepío, así como de sus sobrevivientes, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, el concepto denominado "Monto Total

Pensionario", que incluye la suma de la Remuneración Consolidada y los reajustes pensionarios que correspondan conforme a la normatividad vigente.

**La consignación de dicho concepto tiene carácter informativo y de presentación en la planilla y boleta de pago; no**

Pasa a la página 12

## EXCELENTE GESTIÓN VIENE REALIZANDO LA DIRSAPOL - PNP EN BIENESTAR DE LA FAMILIA POLICIAL



Gracias a la buena gestión de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú, se logró poner al servicio de los usuarios 40 sillas de ruedas, las cuales fueron distribuidas entre el Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz, el Hospital PNP Augusto B. Leguía, ubicado en el Rímac, y el Hospital PNP San José, ubicado en San Miguel.

Asimismo, se dio equipos de medicina física y rehabilitación, así como para el departamento de odontología de los hospitales mencionados sin costo para la DIRSAPOL.

Cabe destacar que la incorporación de estos bienes y equipos no generó ningún costo para la Sanidad de la Policía Nacional del Perú,

representando un importante beneficio institucional y un significativo ahorro de recursos.

Esta gestión contribuye directamente al mejoramiento de la capacidad operativa de los establecimientos de salud policiales y a la prestación de una atención más adecuada al personal policial, pensionistas y demás beneficiarios.

Este importante logro refleja el compromiso de la Dirección de Sanidad PNP y de su equipo de gestión con el fortalecimiento permanente de los servicios de salud, promoviendo acciones que permitan contar con mejores recursos médicos y de rehabilitación en beneficio de la familia policial o en efectivo y una motocicleta.



Viene de la página 11

**modifica la naturaleza pensionaria ni las condiciones de los conceptos que lo integran, de conformidad con la normativa vigente.**

Este texto fue incluido a propuesta de la Caja de Pensiones Militar Policial que con fecha 11 de junio del 2026 envía la carta 175-2026/CPMP-GG al Ministerio de Defensa solicitándole que se evalúe incorporar en este Decreto Supremo lo indicado.

**Se está gestionando para que se**

**deje sin efecto esta Disposición Complementaria Final.**

**Temas pendientes**

Que, el MEF transfiera a los Ministerios de Defensa e Interior, el importe que se transfirió a la Caja de Pensiones Militar Policial para el pago de las pensiones del mes de julio 2026 al personal del Decreto Ley 19846.

Que, el MEF transfiera a la Caja de Pensiones Militar Policial a través de los Ministerios de Defensa e Interior, el importe que corresponde a los Recursos de Contingencia Previsional

del Régimen del Decreto Ley 19846, que se emplearon para el pago de las pensiones del mes de julio 2026 al personal del Decreto Ley 19846.

Que, se deje sin efecto la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 32732.

Que, se deje sin efecto la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 112-2026-EF.

Que, se coordine con el Congreso para la defensa de la Ley 32561 en el Tribunal Constitucional.

Que, se modifique el artículo 19

del Decreto Legislativo 1132.

Familia Militar y Policial, las Asociaciones Unidas de las FFAA y PNP, harán seguimiento a las diferentes gestiones orientadas a dar solución a los problemas que afectan a la familia militar y policial.

Atentamente,

**Coronel FAP (r)**

**Fredy Arias Portugal**

Coordinador General de las Asociaciones, Unidas de las FFAA y PNP

## INJUSTICIA E ILEGALIDADES EN PODER JUDICIAL – CALLAO CONTRA PNP DISCAPACITADO Y ABOGADO, A QUIEN LE CREAN UN HIJO INEXISTENTE PARA OBLIGARLO A PAGAR ILEGALMENTE UNA PENSION MENSUAL Y PAGO DE DEVENGADOS, SI NO LO HACE TERMINARÁ ENCARCELADO



**Coronel PNP  
Giovanni Ventura**

**C**uantos casos de injusticia más habrá a nivel nacional en costa sierra y selva, si en el Callao hay juezas y especialista legal del Callao, quienes crean hijo inexistente “fantasma” para otorgar ilegal descuento mensual de la pensión de un PNP, discapacitado y abogado quien realmente “no tiene hijo en común” con EMPERATRIZ DELIA FERNANDEZ LA MADRID conforme la Constancia Policial de Retiro Voluntario.

Dicho policía cuando se retira no registra hijos en común ni maltrato físico ni psicológico, y no le corresponde pensión por no existir hijo a quien alimentar.

Las creadoras del hijo inexistente y fantasma en la demanda de alimentos son:

(1) La juez Marilyn Baltazar Rossel del 2° Juzgado Paz Letrado – Callao, quien crea al hijo inexistente.

(2) La Especialista Legal Yngenberg BERNOLA MENDOZA 2°JPL – Callao, quien también crea al hijo inexistente.

(3) La JUEZ Julia Elena Vivero Diez del 2° Juzgado Paz Letrado – Callao, quien a su vez valida al hijo inexistente.

Con la Resolución 14 valida la creación del hijo inexistente y valida todas las ilegalidades.

Se puede advertir revisando el Expediente; 02901-2022-0-0701-JP-FC-02 donde hay varias Resoluciones que hablan del HIJO ALIMENTISTA que NO EXISTE.

Peor aún, el padre manifiesta “que no hay partida de nacimiento ni dni y es imposible obtener un adn porque no existe el hijo y me obligan a manera de extorsión a realizar el ilegal pago de devengados por un hijo inexistente y si no pago me van a privar de mi libertad”.

Esta extorsión judicial por mi libertad, dicha resolución que se apeló por estar errado en días meses y años, no fue elevado arbitrariamente, para que la Instancia Superior NO se dé cuenta de los graves errores e ilegalidades que cometían a lo largo de todo el proceso.

También lo declaran en rebeldía; sin ser notificado, y estando en audiencia no lo dejaron hacer uso de la palabra para defenderse, y afirmaron falsamente que no se pagó el arancel de Apelación de Sentencia.

Sin embargo, si se pagó y se adjuntó en el escrito. Por eso, NO ELEVARON la APELACION a Instancia Superior y todo el proceso se realizó en el 2° Juzgado de Paz Letrado - SIN ELEVAR Apelaciones Oposiciones y

otros que fueron pedidos y pagados.

Estos actos evidencian que hay juzgados donde se cometen arbitrariedades y no elevan las apelaciones para ocultar los errores, arbitrariedades e ilegalidades, como en el presente caso.

Rogamos para que revisen el expediente.

Las Jueces y el Especialista no cumplen la constitución ni su función. El Caso por UNO de los PROCESOS INTERPUESTOS ya está en la CIDH – USA desde 2025.

Se denunció: prevaricato. En el Callao lo declaran no ha lugar formalizar denuncia. En Lima presente Amparo - Medida Cautelar para suspender acto vulneratorio – Fallo Improcedente.

En el Callao se presentó HABEAS CORPUS y, el caso ya llegó al Tribunal Constitucional desde 2025.

Señores : ¿Será el único caso? o es que habrá otros casos similares con ilegalidades.



## DETIENEN A PRESUNTOS INTEGRANTES DE LA “DINASTÍA TOCORÓN” BANDA SINDICADA DEL ASALTO A UNA ARMERÍA EN SURCO



**D**e acuerdo con la PNP, el grupo criminal detenido estaría detrás del asalto a una tienda de armas que ocurrió la noche del 28 de mayo en el Centro Comercial Alborada, del distrito limeño de Santiago de Surco.

La Policía Nacional del Perú (PNP) detuvo a seis personas, entre ellas una mujer, que son acusadas de integrar esta banda delincuencia.

La dinastía Tocarón'. De acuerdo con la PNP, el grupo

criminal estaría detrás del asalto a una tienda de armas que ocurrió la noche del 28 de mayo en el Centro Comercial Alborada, en el distrito limeño de Santiago de Surco.

Los detenidos son César Riera, Edgar Rodríguez, Rafael Rodríguez, Júnior Reyes, Carlos Tisnado y Olga Guevara, todos de nacionalidad extranjera, que están siendo debidamente investigados, según información de las autoridades.



## PENSIONISTAS DE LAS FFAA Y PNP MANTIENEN AGENDA DE DEFENSA PENSIONARIA



El 13 de agosto de 2026, representantes de diversas asociaciones de pensionistas de las FFAA y PNP, convocados por el Crnl. FAP Fredy Arias Portugal, evaluaron las gestiones y avances relacionados con las pensiones del personal comprendido en el Decreto Ley N° 19846.

Entre los principales temas pendientes figura la modificación del artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1132, con el objetivo de concretar el 81 por

ciento para SS PNP, SOB PNP y sus equivalentes de las FFAA.

Asimismo, se acordó continuar las acciones en defensa de la Ley N.° 32561, que modifica el Decreto Legislativo N° 1133, fortaleciendo la coordinación entre FEDERPOL PNP, AFENPAPONA, ADOFAIP, FENAPOL PNP, ASTYSOREP, APOFEP y otras asociaciones.

Los dirigentes reafirmaron que la prioridad será mantener una posición unitaria y firme ante las autoridades

competentes, dando seguimiento a los compromisos pendientes hasta lograr resultados concretos en favor de los pensionistas militares y policiales. ♦

### CONSEJO DIRECTIVO DE FEDERPOL

**Presidente:** Víctor Gerónimo Chinchá Molina  
**Vicepresidente:** Marcelino Clemente Guerrero  
**Secretaria:** Rocío Del Carmen Fernández Nuñez  
**Tesorera:** Zoila Rosa Suárez Blas Vda. de Marticorena  
**Vocal:** Pedro Barrera López

## DÍA INTERNACIONAL DE CONMEMORACIÓN Y HOMENAJE A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

La Dirección Contra el Terrorismo de la Policía Nacional del Perú - [DIRCOTE](#), conmemora cada 21 de agosto el Día Internacional de Conmemoración y Homenaje a las Víctimas del Terrorismo.

Con motivo de esta celebración la DIRCOTE realiza publicaciones y actos institucionales de reflexión que ayuden a restaurar la tranquilidad de las personas que han sufrido daño por estos actos insanos.

Asimismo, esta celebración persigue como objetivos:

- (1) Rendir homenaje a las personas que perdieron la vida, sobrevivieron o sufrieron las consecuencias del terrorismo.
- (2) Respaldar a los familiares de las víctimas.
- (3) Reafirmar el compromiso nacional e institucional con la paz, la democracia, la verdad y la seguridad en el Perú.
- (4) Rechazar toda forma de violencia y mantener viva la memoria histórica para evitar que estos sucesos se repitan

## CRISTOPOL: FE, VALORES Y SERVICIO



**CRISTOPOL** es una organización cristiana evangélica integrada por policías y sus familias.

Su principal objetivo es fortalecer la vida espiritual de sus miembros y promover valores como la ética, la disciplina, el respeto, la obediencia y la unidad familiar.

La organización considera que la labor policial debe ejercerse con vocación de servicio, responsabilidad y compromiso con la sociedad. Por ello, busca orientar y acompañar espiritualmente a los policías, ayudándolos a enfrentar las dificultades propias de su profesión.

Además, CRISTOPOL fomenta el liderazgo y la convivencia familiar,

buscando que sus integrantes reflejen principios cristianos tanto en su vida personal como en el cumplimiento de sus funciones. De esta manera, pretende contribuir a una institución policial más humana, responsable y cercana a la comunidad.

Con 25 años de trabajo evangelizador, CRISTOPOL continúa promoviendo la fe cristiana dentro de la comunidad policial y reafirma su misión mediante el lema: "Dios, Patria y Ley. Salvos para servir".

Quienes deseen vincularse o recibir mayor información de CRISTOPOL, dirigirse al Director Luis Alberto Pavez Llamoca 965 070 990.

## Federación de Retirados y Actividad de la Policía Nacional del Perú - FEDERPOL PNP

# INVITACIÓN

Hermanos(as) policías en actividad o retiro: les invitamos a asociarse y participar activamente de los servicios y beneficios que brinda nuestra Federación.

## SERVICIOS Y BENEFICIOS

- Asesoramiento jurídico gratuito
- Servicios de **PREVISIÓN SOCIAL**

Hasta **S/ 700** - Por hospitalización, con cirugía mayor.

Hasta **S/ 500** - Por hospitalización, con cirugía menor.

Hasta **S/ 500** - Por hospitalización, mayor a 05 días.

Hasta **S/ 500** - Por fallecimiento del titular, más ofrenda floral

- Un kit de útiles de aseo por hospitalización
- Almuerzos de camaradería • Paseos Recreativos
- Bolsa navideña • Periódico "La Palabra de tu Policía"



## REQUISITOS GENERALES

- Ser policía en actividad o retiro, especialista o empleado(a) civil de la PNP.
- Ser cónyuge, viuda, sobreviviente, discapacitado(a) con derecho a pensión.

CUOTA MENSUAL ORDINARIA  
**S/ 30.00**

MAYOR INFORMACIÓN: (01) 4057004

Local: Jr. Varela 683 - Dpto. 207 - Breña - Lima

Correo: federpolpnp@hotmail.com



PERÚ

Ministerio del Interior



SaludPOL

## Conoce las diferencias entre **SaludPol** y **DIRSAPOL**



**DIRSAPOL**

Dirección de Sanidad Policial

- Garantiza y gestiona el **abastecimiento de medicamentos** en las farmacias policiales a nivel nacional.
- Asigna **personal de salud y material tecnológico** a los establecimientos de salud PNP.
- Gestiona el **mantenimiento de la infraestructura** de todas las sanidades policiales.
- Optimiza las **atenciones médicas** en los establecimientos de salud PNP.



**SALUDPOL**

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú

- Garantiza el **pago a la Dirección de Sanidad Policial** por los servicios de salud brindados a los asegurados.
- **Financia las atenciones médicas** en establecimientos de salud que no pertenecen a la PNP, cuando la sanidad no pueda realizarlas.
- **Reembolsa el gasto de los medicamentos** cuando la farmacia policial no cuente con el stock requerido.
- **Realiza convenios** con establecimientos de salud públicos para complementar servicios médicos.

## OBITUARIO

El Consejo Directivo de la Federación de Retirados y Actividad de la Policía Nacional del Perú - FEDERPOL-PNP expresa las condolencias a los familiares de cada uno de nuestros socios fallecidos, deseando que sus almas descansen en paz y que los deudos encuentren pronto consuelo y resignación frente a tan lamentable pérdida. Que Dios con su infinita misericordia los tenga en su gloria.

### ASOCIADOS FALLECIDOS EN EL MES DE JULIO - AGOSTO

APARCANA MORON, AIDA ANTONIA  
CARAZAS RIVAS, MANUEL POMPEYO  
DEL CARPIO DEL CARPIO, SEGUNDO  
GUTIERREZ MONTOYA ROLANDO L  
HERNANDEZ ROCA, PEDRO JOSE  
HIDALGO MENDOZA, ALFONSO TORIBI  
MERCADO BECERRA, MARCIAL ALFONS  
MONTOYA MENDOZA, ITALO DELFIN  
ZEVALLOS CHAVEZ, OVIDIO  
ZUÑIGA HUACO DE GUZMAN, SUSANA

QUICANO ROMANA, JULIO A.  
QUINTANA SAAVEDRA, MOISES  
RODRIGUEZ TIRADO, CARLOS  
ALBERT  
ROJAS ZEVALLOS, OTTO  
FERNANDO  
SANTILLAN RIVAS JOEL  
ORLANDO  
SANTILLANA LAZARES, LUIS  
LAURE

SUAREZ GARRIDO, MOISES FERNANDO  
SUSANIBAR ORELLANO, GREGORIO  
TEJADA DIAZ, LUIS JAIME  
TEJADA RODRIGUEZ, BUILIO  
TEJADA ROJAS DOLORES RUBEN  
TUESTA ZUTA, FELIPE SANTIAGO  
VALLEJOS GAMBINI, PEDRO MOISES  
VARGAS CAJALEON, JAVIER  
VARGAS ESPINO, AURORA DIONISIA  
VILLAFUERTE CORTEZ, MAXIMILIAN  
VILLAR MIRANDA, JUAN MICERINO  
ZAVALA ANTON, GREGORIO MIGUEL





# tranki

## Crédito por Convenio

Le da tranquilidad a tus sueños.

BANCO GNB 

HABLEMOS  
+ SIMPLE

### Principales beneficios de Vida Tranki Protección integral:



Cobertura por fallecimiento natural o accidental e invalidez total y permanente.



**Cobertura inmediata:** Sin periodo de carencia.



**Contratación sencilla:** Sin Declaración Personal de Salud hasta S/ 100,000.



**Amplia edad de cobertura:** Ingreso hasta los 79 años y permanencia hasta los 85 años.



**Asistencias para el bienestar:** Telemedicina, médico a domicilio, orientación psicológica y legal, acompañamiento a citas médicas y servicio de sepelio.

### Llegamos a la Caja de Pensiones Militar Policial para dar tranquilidad a tus sueños

Para mayor información, comunícate con tu Funcionario.

| Nombres y apellidos              | No Celular | Correo electrónico            | Ubicación           |
|----------------------------------|------------|-------------------------------|---------------------|
| Gladys Romani Roncal             | 981246362  | gladys.romani@bancognb.com.pe | FFAA Lima           |
| María del Pilar Coico Villanueva | 979824424  | mpcoico@bancognb.com.pe       | PNP Lima            |
| Ronald Silva Ramos               | 987165052  | rsilva@bancognb.com.pe        | PNP Lima            |
| Katy Bermudez Pinedo             | 969276345  | katy.bermudez@bancognb.com.pe | PNP FFAA Provincias |
| Marylin Remon Zavaleta           | 991715411  | marilyn.remon@bancognb.com.pe | PNP FFAA Lima       |

BANCO GNB 

Para mayor información:  
[www.bancognb.com.pe](http://www.bancognb.com.pe)

Síguenos en:   

Para más información sobre tasas, comisiones, gastos y demás condiciones, consulte el tarifario en la Red de Agencias o en [www.bancognb.com.pe](http://www.bancognb.com.pe). Información brindada conforme a la Ley N° 28587, y el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado mediante Resolución SBS N° 3274-2017, y normas modificatorias. Toda mención a Banco GNB está referida a BANCO GNB PERU S.A. con RUC N° 20513074370.